

Esencia multidisciplinaria de las pruebas psicosociales, en derecho de infancia, adolescencia y familia¹

Fecha de recepción: 18 de junio de 2010
Fecha de aprobación: 26 de agosto de 2010

Ángela María Quintero Velásquez²

RESUMEN

Las legislaciones modernas exigen un trabajo colaborativo entre las profesiones vinculadas al sistema judicial: abogados, trabajadores sociales, psicólogos, nutricionistas, entre otros. La investigación “Pruebas psicosociales en derecho de infancia, familia y adolescencia”, plantea como uno de sus propósitos: identificar, determinar y validar conceptualmente la importancia y el uso de las pruebas especiales y en particular, las psicosociales, que establecen las reformas jurídicas en el campo de infancia, adolescencia y familia. Para asumir la función multidisciplinaria de las pruebas, es necesario conocer y relevar el fundamento de los profesionales que durante décadas han contribuido al derecho.

Un objetivo del artículo es reconocer el aporte multidisciplinario, específicamente de Trabajo Social –de-

nominado en varios países de América Latina como Asistente Social–, en la modernización del Estado y en las reformas jurídicas que atienden los nuevos dispositivos del enfoque de derechos y los preceptos de la Comunidad de Naciones, como garante de ellos. Además, contribuir en la sensibilización de profesionales del derecho y carreras afines, en el requerimiento epistemológico y metodológico de trabajar de manera colaborativa y realizar procesos de atención integral a niños y adolescentes.

Palabras clave: Trabajo Social, infancia, familia, pruebas psicosociales, derecho

1 Artículo derivado de la investigación: “Pruebas psicosociales en derecho de infancia, familia y adolescencia”, Centro de Investigaciones Jurídicas y Área de Derecho de Familia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia, Vicerrectoría de Investigaciones-CODI (2009-2010). Basado en la ponencia presentada a la VIII Conferencia Iberoamericana sobre Familias. Red Iberoamericana en Familia, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, noviembre de 2009.

2 Trabajadora Social. Magister en Orientación y Consejería, docente e investigadora Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia, Medellín. Correo electrónico: jesus@une.net.co

MULTIDISCIPLINARY ESSENCE OF PSYCHOSOCIAL TESTING IN CHILDHOOD, ADOLESCENCE AND FAMILY LAW

ABSTRACT

The modern laws demand collaborative work among professions connected with judicial system: Lawyers, social workers, psychologists, nutritionists, etc. The research: Psychosocial Testing in Childhood, Family and Adolescence Law, has as primary purpose: To conceptually identify, determine and validate the importance and use of psychosocial tests, which establish the legal reforms in the field of Childhood, Adolescence and Family. Through these are assigned powers and importance to the exercise of the psychosocial professionals, in its regulatory function as experts. To assume the multidisciplinary role of those tests it's necessary to know and highlight the methodological strategies and concepts of professionals, that have contributed to the law for decades.

One goal is to recognize the multidisciplinary contribution of the Social Work -known in some countries as Social Assisstency-, in the modernization of the State and legal reforms that includes the human rights approach and the precepts of the Commonwealth of Nations. Also, contribute sensitizing of the legal profession and related careers, in the epistemological and methodological requirement for work collaboratively and to do comprehensive care processes to boys, girls, and adolescents.

Keywords: social work, chilhood, family, tests, law, multidisciplinary.

PREÁMBULO

El proyecto de investigación “Pruebas³ psicosociales en derecho de infancia, adolescencia y familia”, se realiza en alianza interdisciplinar: Área de Derecho de Familia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y Grupo de Investigación en Traducción y Terminología (GITT) de la Escuela de Idiomas, todos de la Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. Está adscrito al Centro de Investigaciones Jurídicas y, por ende, a la Vicerrectoría de Investigación de la misma institución formadora.

Recoge antecedentes de investigación documental y terminológica en el tema de familia y género, con línea de énfasis desde 1994 y plantea como propósitos fundamentales: identificar, determinar y validar conceptualmente la importancia y el uso de las pruebas especiales y en particular, las psicosociales, que establecen las nuevas legislaciones en el campo de infancia, adolescencia y familia.

La tradición de las profesiones denominadas “auxiliares de la justicia”⁴ es innegable, pero el sistema jurídico, solamente hasta hace pocos años, eleva a la categoría de dictamen pericial, peritazgo o informe de peritos, el aporte de los profesionales de Trabajo Social, Psicología y carreras afines. Para efectos de unificar el vocabulario continental, se utiliza la denominación de trabajador social, para todos los profesionales universitarios formados como asistentes

sociales, licenciados, diplomados, bachilleres,⁵ según el plan de estudio propio.

Una investigación de esta naturaleza enlaza la tradición y las contribuciones conceptuales y metodológicas del Trabajo Social y la Psicología y ofrece a la comunidad académica y al sistema judicial, nuevas rutas para comprender e integrar en relaciones simétricas a todos los funcionarios que laboran en torno a los abogados,⁶ jueces, magistrados, comisarios y a los operadores jurídicos.

Los términos que guían la investigación se sustentan en La Convención Internacional de los Derechos del Niño como el instrumento de derechos humanos infantiles de mayor aceptación mundial, que suscriben e implementan los Estados modernos. Bajo ese criterio se aprueba en Colombia la Ley 1098 en noviembre de 2006, conocida como Código de Infancia y Adolescencia, que procura brindar una *protección integral* a estos grupos etéreos. Fundamenta el criterio de la *corresponsabilidad* (familia-Estado-sociedad civil) y resalta la importancia de la colaboración entre las profesiones y por ende la necesaria *multidisciplinariedad* en gran parte de los procesos y programas judiciales.

La investigación es de tipo documental con fines terminológicos. Se entiende la terminología como la ciencia de la información que permite la normalización, validación y construcción de lenguajes especializados. Utiliza textos y documentos de consulta académica en la última década en castellano, datos derivados de entrevistas semiestructuradas a operadores judiciales y psicosociales, así como

3 El término “pruebas psicosociales” es el núcleo central de la investigación, pero este artículo no las aborda directamente, sino que expone el aporte del profesional de Trabajo Social en el ejercicio de las pruebas, según el Derecho.

4 Se recomienda revisar la Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia y la legislación previa, para entender el concepto de “auxiliares de la justicia”, desde la norma. No es ético emitir juicios de opinión desde el inicio del artículo, contrariando la ley; éste resalta la función del profesional de trabajo social en el tema y propone modificar esa noción, pero como científicos sociales e investigadores, debemos saber del uso del lenguaje especializado en la comunidad académica.

5 Verificar la educación hemisférica, para conocer que los países son autónomos en los títulos de sus profesiones y existen en América Latina algunas regiones que así lo emplean.

6 En Colombia la denominación de los abogados con competencias en el sistema jurídico son: comisarios, defensores, jueces, procuradores, todos de familia. La designación y figura sociojurídica varía terminológicamente en cada país, pero las funciones asignadas son similares, ajustadas al derecho.

análisis de las sentencias de la Corte Constitucional. La triangulación y análisis de la información focaliza los vocablos: prueba, concepto, peritazgo, dictamen e informe, tanto desde el campo jurídico como psicossocial, con el fin de contrastar su uso y efectuar un análisis transversal (en un tiempo determinado) y longitudinal (a través del tiempo), y así contribuir a la transferencia del conocimiento y a aportar metodologías de intervención holística.

El objetivo del artículo no es recapitular las medidas legales, sino invocar y reconocer el aporte interdisciplinar⁷ y específicamente de Trabajo Social –denominado en varios países de América Latina como Asistente Social–⁸ en la modernización del Estado y en las reformas jurídicas que en el orbe atienden los nuevos dispositivos desde el enfoque de derechos y los preceptos de la Comunidad de Naciones, como garante de ellos. Asimismo contribuir en la sensibilización de profesionales del Derecho y carreras afines, en el requerimiento epistemológico y metodológico de trabajar de manera colaborativa y mancomunadamente, a tono con el giro de paradigma.

Desde la incorporación del Trabajo Social en la Administración de Justicia se ha demostrado la necesidad de contar con el apoyo de la perspectiva social en los procesos judiciales que se llevan a cabo en las diferentes materias y aplicaciones del derecho, trascendiendo con ello al ámbito de la aplicación de la ley desde una perspectiva humana, permitiendo a la autoridad judicial visualizar el problema y a las personas desde una óptica diferente y ubicada en una realidad determinada (Zapata Gil, 2009 citado por Quintero, 2010).

7 No es propósito del texto profundizar en la discusión epistemológica sobre la diferencia sustancial, entre multi, inter y transdisciplinariedad, que está incluida en la formación universitaria de los profesionales de Trabajo Social, pero asumiendo la discusión, se propone el empleo del término multidisciplinariedad, cuando la ley sólo habla de interdisciplinariedad.

8 Revisar que en gran parte de los países hispanoparlante, el título es de Asistente Social.

1. COMPRENSIÓN MULTIDISCIPLINARIA DEL DERECHO DE FAMILIA

Bajo diferentes parámetros –unos más sustentados científicamente, algunos influenciados por tendencias epistemológicas más contemporáneas, otros en cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales– en su mayoría los Estados del hemisferio hispanoparlante, propugnan por la atención multiprofesional en el reconocimiento y restablecimiento de los derechos a la familia o a sus integrantes, en particular a los niños y los adolescentes.

Desde la década de los ochenta, esta opción permea la práctica jurídica y reconoce aportes significativos de otras profesiones diferentes al abogado, en la interpretación y aplicación de la normatividad, en temas de la familia y sus integrantes.

Con relación a la ciencia jurídica, la perspectiva epistemológica sistémica ha favorecido desarrollos importantes, particularmente en la rama del derecho de familia y de menores, propugnando la actuación de equipos interdisciplinarios, intercomunicados, coherentes, coordinados “[...] que funcionen sobre la base del principio de totalidad y de no sumatividad, que borrando fronteras entre profesionales, se enriquecen y fecundan recíprocamente [...]” (Díaz y Figueira, 1987, citados por Acosta, 2009: 27).

Más que aplicar de manera mecánica las actuales legislaciones, la propuesta es trascender las visiones mecanicistas de causa-efecto, reduccionistas, para comprender y analizar los fenómenos humanos. La complejidad del tercer milenio conlleva nuevas exigencias académicas, corporativas y sociales para estudiar, comprender y transformar la realidad, en calidad de profesionales y de ciudadanos. Superar el determinismo y el pensamiento lineal implica reconocer la diversidad, la multiculturalidad y las varia-

das situaciones; entender la noción de sujeto y sus contextos: la intersubjetividad y la solidaridad.

La multidisciplinariedad exige la percepción del entorno desde diversas ópticas, que parafraseando a Humberto Maturana, implican *reducir puntos ciegos del conocimiento* y superar las miradas omni-comprendidas, excluyentes, jerarquizadas. Los campos del conocimiento deben superarse a sí mismos y articularse en la salvaguardia de la cooperación y asociación en los procesos de investigación y de mutación de la realidad.

La flexibilidad de los dominios científicos bajo el paradigma moderno, permite y a la vez requiere de disciplinas interdependientes, de predisposición a aprehender la complejidad social, más allá de sus límites, de manera multidimensional y multisituada. La realidad sucede en diversidad de dominios epistemológicos, que conjugan el pensamiento analítico (propio del mecanicismo, la jerarquía de las ciencias, el determinismo) y el pensamiento sintético (circularidad, probabilismo, integralidad). Éste fundamenta la sociedad del conocimiento, el posmodernismo y el cambio de época de este siglo XXI o tercer milenio; la ruta científica es asumirlo a plenitud.

La coexistencia de ideologías conservadoras, clásicas, centro-derechistas con liberales, social-demócratas, demanda una comprensión polivalente y plural de la realidad. Las posiciones radicales, fundamentalistas, de derecha y de izquierda, excluyen el conocimiento integral del acontecer planetario y niegan la posibilidad de armonizar los intereses en la diversidad y construir propuestas de desarrollo humano, ajustadas al entorno cultural y económico.

“La sustentación de [...] las prácticas profesionales críticas, concebidas desde una perspectiva según la cual, atentas a las necesidades concretas de la población, orientan su intervención hacia procesos de emancipación social y a la construcción de una

sociedad democrática, igualitaria y participativa” (Travi, 2010: 1), requiere análisis de contexto, bajo la égida de relaciones ecosistémicas: proponer nuevas narrativas y discursos, lenguajes especializados, para articular las múltiples acciones profesionales en políticas, planes, programas, proyectos a mediano y largo plazo, con impacto en el tiempo y en la sostenibilidad de las comunidades, las familias y el planeta Tierra.

La multidisciplinariedad en los procesos de atención integral a los sistemas humanos, implica más un cambio de cosmovisión que pregonar o tener solvencia cognitiva. El propósito viable en la formación universitaria y en el ejercicio profesional, es que la persona que trabaje con familias identifique el contexto en el que labora, para diseñar y ejecutar acciones y programas convergentes, integrales, de modo que no se circunscriba a su propuesta institucional o profesional, desconozca el entorno y las posibilidades de hacer alianzas estratégicas para optimizar los recursos y los proyectos.

La necesidad de cambios estructurales de segundo orden⁹ en todas las áreas del conocimiento implicadas en el desarrollo humano, se basa en relaciones simétricas, horizontales, participativas, que no niegan la coordinación, la subordinación administrativa propia de los espacios laborales y de la tradición milenaria de la ley. Se requiere un giro de paradigma, en que los abogados en sus múltiples funciones, reconozcan e integren como pares a los profesionales que la ley ha clasificado como auxiliares de la justicia; sin ellos, continuarían ejerciendo de manera fragmentada y determinista.

Para entender la naturaleza de los sistemas humanos, de las organizaciones, las familias, los conflictos y los eventos críticos, es ineludible superar la

⁹ Denominados por la cibernética como cambios de estructura de los sistemas.

causalidad lineal –causa y efecto–; asumir visiones y comprensiones más complejas, para instaurar innovaciones efectivas y visibles. El pensamiento sistémico se orienta al mejoramiento de las relaciones y las comunicaciones de diferentes sistemas humanos, facilita entender la complejidad de las relaciones sociales y la transformación en las organizaciones, pues se focaliza en los procesos y facilita el cambio más rápido y ejecutivo, que considera el énfasis en las interacciones y en los recursos de cambio de los sistemas.

Esta visión del mundo novedosa, integral, holística, no reduccionista, ni disgregada, posiciona a la familia y sus miembros, a tono con el nuevo paradigma del conocimiento, la mundialización, la globalización, la modernización de los estados y de las estructuras jurídicas.

Las limitaciones que las normas le han impuesto al ejercicio o funciones propias del equipo psicossocial –tal como está explicado en líneas anteriores–, se permean y diluyen con el cambio de paradigma y las nuevas disposiciones internacionales, en que se asume el enfoque de los derechos, la diversidad, la multiculturalidad, la oposición a la exclusión, la erradicación de la pobreza y de la inequidad, entre otros. La base de estructuras académicas y administrativas flexibles, propicia integrar el conocimiento y los trabajos interprofesionales y multidisciplinarios.

Varias son las voces en esta contradicción y dialéctica: las que pregonan la supremacía del abogado; pues tanto el psicólogo como el asistente social tienen una función meramente informativa, pero no pueden, porque no están preparados para hacerlo, opinar sobre materia jurídica, así como los abogados no hacemos test, ni psicoanalizamos” (Goyena, 2000: 23). Las que propugnan por la multidisciplinaria: “La juridicidad es un fenómeno que bien puede calificarse de “incluyente” o totalizador; signo de evolución de la

humanidad que trasunta aspectos inter o multidisciplinarios, frente a los cuales una visión multidimensional filtra nociones psicológicas, antropológicas, sociológicas, culturales y lógicamente jurídicas y éticas” (Acosta, 2009: 52).

La observancia de los límites y las facultades reales de cada profesión, pero al mismo tiempo de la preteroria cooperación interprofesional, no es potestad sólo de la Psicología y el Trabajo Social; también del Derecho. En este sentido apuntan las reformas legislativas recientes en familia.

En consecuencia, se resaltan a continuación varios avances significativos de la Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, noviembre de 2006, Colombia, que ratifican la importancia de la colaboración entre las áreas del conocimiento, e involucran la integración profesional:

Artículo 83. *Comisarías de familia.* Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será el encargado de dictar la línea técnica a las Comisarías de Familia en todo el país.

Artículo 84. *Creación, composición y reglamentación.* Todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del

servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales. Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. Las Comisarías tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional. El Gobierno nacional reglamentará la materia con el fin de determinar dichos municipios.

En los municipios en donde no fuere posible garantizar el equipo mencionado en el inciso anterior, la Comisaría estará apoyada por los profesionales que trabajen directa o indirectamente con la infancia y la familia, como los profesores y psicopedagogos de los colegios, los médicos y enfermeras del hospital y los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Artículo 79. *Defensorías de Familia*. Son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las Defensorías de Familia contarán con equipos técnicos interdisciplinarios integrados, por lo menos, por un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista. Los conceptos emitidos por cualquiera de los integrantes del equipo técnico tendrán el carácter de dictamen pericial.

El juez instará a la Defensoría de Familia para que proceda al estudio de la situación familiar, económica, social, psicológica y cultural

del adolescente y rinda el informe en dicha audiencia.¹⁰

En correspondencia, tanto en las Defensorías de Familia como en las Comisarías de Familia se contaba con equipos interdisciplinarios, que aportaban sus conocimientos a las investigaciones que llevaban estos operadores jurídicos, pero no tenían la importancia y relevancia que le da la Ley 1098 de 2006.

[...] La importancia al trabajo realizado por los psicólogos, los trabajadores sociales y los nutricionistas la dio la Ley 1098, pero ya existía en el Código del Menor (Decreto 2737 de 1989) figura que reemplazó al anterior Defensor de Menores del que se hablaba en la Ley 75 de 1968. Esta figura que se contempla a la fecha, no es nueva como tal, sino la relevancia y obligatoriedad en los procedimientos asignados por la ley (Quintero, 2010: 30).

Para efectos del tema central de la investigación “Pruebas psicosociales en derecho de infancia, adolescencia y familia”, el análisis jurídico permite argumentar que personas diferentes al abogado, deben actuar en calidad de peritos y emitir su concepto especializado. Esto ratifica la necesidad de integrar todas las perspectivas de un fenómeno y considerar como sustancial en el proceso, el criterio diferente al derecho. En el caso colombiano la prueba pericial se aplica según esos parámetros:

- Contextualización de la prueba pericial

Para hablar de prueba pericial en nuestro ordenamiento jurídico vale la pena contextualizarse, pues

¹⁰ Se reitera que la legislación colombiana en materia de infancia, adolescencia y familia ha avanzado en reconocer el papel de los profesionales de Trabajo Social y Psicología, para lo cual es menester examinar las leyes fundamentales al respecto. Esto obliga a que dichos expertos conozcan la normatividad.

aunque el concepto es el mismo, existen dos tipos de procedimiento: civil y penal –Ley 600 de 2002 y Ley 906 de 2004–.

Las reglas acerca de la prueba pericial en cada uno de esos procedimientos son distintas. Ello se ha evidenciado en la Ley 1098 de 2006, que inicialmente determina que la ley regirá por el Código de Procedimiento Civil en las cuestiones referentes a la prueba, pero en la parte de la responsabilidad penal para adolescentes, se regirá por el Código de Procedimiento Penal.

Cuando se aborde el estudio de la prueba pericial se tendrá que tomar en cuenta el contexto bajo el cual se practica: Proceso civil/proceso penal.

- Concepto

En ninguna norma jurídica se ha plasmado el concepto del dictamen pericial; éste ha sido una construcción doctrinal y jurisprudencial consistente en: medio probatorio de carácter personal, en el cual está contenida una declaración de ciencia y conocimiento, realizada por una persona que tiene especiales conocimientos en una ciencia, técnica o arte, y que se practica en el proceso para llevarle al juez el conocimiento de unos hechos.

- Trascendencia de la prueba pericial¹¹

En los últimos años, la prueba pericial, gracias a los avances de la ciencia y la técnica, ha venido adquiriendo gran importancia al interior del proceso, en tanto ha permitido al juez conocer la verdad de una forma más precisa, y así motivar sus decisiones con

base en argumentos más objetivos... Importante: no puede referirse con respecto a cuestiones de derecho ni mucho menos recomendarle al juez tomar una determinada decisión; lo que puede hacer son interpretaciones, mas no recomendaciones (Quintero y Rivera, 2009b: 8).

De esta manera, la figura jurídica de las pruebas especiales, le asigna facultades y trascendencia al ejercicio psicosocial, en su función normativa de peritos, que aún sin ser vinculantes para el juez, lo provee de un conocimiento científico propio de Trabajo Social, Psicología y Nutrición y con el cual siempre ha cumplido su misión institucional. La envergadura de esta disposición legal tiene que ver con la validación del derecho a otras profesiones y la construcción multidisciplinaria que facilitaría una intervención más profesional en los dilemas humanos, sobre todo en los grupos más vulnerados y marginados de la sociedad.

Como punto final, valga aclarar que hay diferencias sustanciales entre Psicología y Trabajo Social, materializadas en el ejercicio profesional, que pasan por dificultades en la integración, la valoración y el conocimiento mutuo y por el énfasis en la formación clínica del psicólogo. En correspondencia una de las recomendaciones de la investigación es:

Unificar criterios por parte de los operadores jurídicos y de los equipos técnicos interdisciplinarios, tanto en la ruta de atención del servicio como en la ruta jurídica. La Ley 1098 es clara en el entendido de que los informes presentados por los equipos interdisciplinarios son peritaje, pero no es clara la ruta procesal para introducir estos dictámenes a los procesos (Quintero, 2010: 83).

11 Por petición del concepto árbitro evaluador del artículo, reitero la aclaración inicial de estudiar y comprender la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y antecedentes, para explicar que dice la legislación y el avance frente al papel de las profesiones de Trabajo Social y Psicología. Pero basados en el principio básico del proceso investigativo, no es ético desconocer, ni descalificar la terminología del derecho, porque todavía no logra incorporar el discurso social.

2. CONTRIBUCIONES DEL TRABAJO SOCIAL AL DERECHO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Es tiempo de redefinir el Trabajo Social. La formación profesional no puede quedar en el exilio a la hora de afrontar las profundas transformaciones que suceden en América Latina, ni puede seguir intentando responder con constructos teóricos-metodológicos lineales, deterministas y unívocos, a una dinámica social incierta, cambiante y multidimensional (Larrea, 2009).

Habida cuenta de que la cuestión social es analizada desde nuevas lógicas, las tendencias en el desarrollo de las innovaciones legislativas deben superar el carácter punitivo, la sanción como medida correctiva e incorporar formas alternativas de enfrentar los conflictos sociofamiliares, la justicia restaurativa, la reparación del daño, el compromiso de las comunidades en la aplicación de la medida legal. El Trabajo Social viene haciendo importantes aportes en este horizonte, desde hace varias décadas, al recontextualizar sus dispositivos metodológicos y conceptuales disciplinarios, articulados al paradigma moderno y al cambio de época.

De igual manera se reconoce el valor que tienen los trabajadores sociales como profesionales más indicados para estudiar y valorar el ambiente en que se encuentra inmerso el individuo y también sus proyecciones futuras y propuestas de mejora, lo cual puede ser utilizado en el ámbito judicial en caso de ser necesario. Los trabajadores sociales que actúan como peritos, se encargan de emitir todos los dictámenes periciales relacionados con la situación de las personas, su entorno próximo y sus redes sociales, con la finalidad de informar al juez y todos aquellos que requieran su intervención (Quintero, 2009a: 8).

Las innovaciones estatales y normativas contemporáneas, son un excelente escenario para fortalecer el papel clásico del Trabajo Social en los contextos no clínicos: recepción, orientación, evaluación, prevención, promoción, educación, formas alternativas de enfrentar los conflictos sociofamiliares. Estos escenarios configuran la oportunidad histórica de participar de manera más decisiva y profesional en la aplicación e interpretación de las leyes, en la garantía y restablecimiento de los derechos fundamentales y en la atención integral a los grupos más vulnerados y marginados de la sociedad: la niñez y la familia en condiciones de exclusión, inequidad, pobreza e indigencia.

El Trabajo Social permite acceder al sistema judicial, con el aporte conceptual, metodológico e instrumental propio de su tradición de casi cien años de evolución e intervención disciplinaria, con el análisis de contexto que le caracteriza. No en vano, es una profesión condicionada por la ideología política de los gobiernos, y en varios países del hemisferio iberoamericano, se ha cerrado o reducido a su mínima expresión, por representar opciones de pensamiento diferentes a las dictaduras tanto de derecha, como de izquierda.

En este devenir histórico, la disciplina trasciende el asistencialismo, la caridad, el paternalismo y la subsidiaridad. Propugna por el reconocimiento y restitución de los derechos, la consolidación de las nociones de ciudadanía, participación comunitaria, justicia y equidad social, desarrollo humano y democracia representativa. Colabora en la comprensión de la familia como un nuevo actor social –que para la época actual releva su papel protagónico con las vicisitudes ya señaladas–, que impacta en los movimientos sociales y como sujeto político y prevalente de derechos.

Por otro lado, resalta la participación en las redes virtuales, la sociedad del conocimiento, la integración del sentido profesional y de ciudadanía. Como ilustración, se enuncia la importancia de la Red Asistentes Sociales Jurídicos de Colombia:¹² a la luz de la modernización del Estado y las nuevas disposiciones jurídicas, la trabajadora social Carmen Tulia Cuadros Restrepo (Medellín), crea en el 2006 este dominio de alcance iberoamericano, para compartir discusiones académicas, construir procesos de identidad disciplinaria y fomentar la multidisciplinariedad y la intersectorialidad. Colocando el ciberespacio, a tono con las reformas jurídicas, especialmente en niñez, adolescencia y familia, en que los profesionales de Trabajo Social, tienen un mandato constitucional para ejercer (Quintero, 2009c).

En ese orden de ideas, varios de los aportes del Trabajo Social al Derecho de familia moderno son: el enfoque de sistemas y el pensamiento complejo; la integración de las perspectivas básicas de estudio de la familia: estructura, función, ciclo vital y sistemas de creencias; la teoría de la comunicación humana, modelos de comunicación aprehendidos en la familia de origen, axiomas básicos de la comunicación, importancia de la lectura de los procesos no verbales; ciclo vital individual, familiar y de la pareja y sus enlaces; la evaluación diagramática de las relaciones familiares, a través de: el informe y el diagnóstico social, el genograma, el ecomapa, el sociograma, el mapa de redes, la línea en el tiempo, el cronograma.¹³

12 Disponible en: asistentessocialesjudicialescolombia@yahoo.com.

13 Certifican el papel significativo y pionero de los profesionales de Trabajo Social en conceptos básicos en Contextos no clínicos (recepción, evaluación, prevención-promoción-educación), y contextos clínicos (terapia familiar): España: María José Escartín, Amaya Ituarte, Alfonsa Rodríguez; Francia: Matilde Du Ranquete; Chile: Nidia Alwin, Mario Hernán Quiróz, Ximena Méndez; Colombia: Luz Mery Sánchez, Beatriz María Molina, Bárbara Zapata, María Eugenia Agudelo, Ángela María Quintero; Argentina: Carlos Eroles, Mónica Chadi, Liliana Calvo; Uruguay: Cristina de Robertis, Olga Rochkovski; México: María Concepción Arroyo; Venezuela: Xiomara Cordero de Rodríguez. Por excelencia, Mary Richmond, fundadora de TS.

De orden metodológico tiene en su haber otros dispositivos: el manejo de la primera entrevista, la cámara de Gesell¹⁴ o espejo unidireccional, la intervención en redes, la visita domiciliaria, la remisión a recursos, la coordinación interinstitucional, los grupos –psicoeducativos, psicosociales, socioterapéuticos, reflexivos y de orientación–, la convalidación y uso de propuestas metodológicas sistémicas: modelo circunplejo de Olson, el Apgar familiar, la circularidad en las preguntas y análisis de los procesos.

Asume en el marco de la emergencia de nuevos paradigmas en la ciencia y con fundamentación científica los modelos de desarrollo sustentable, el pensamiento crítico, las tendencias ecológicas, el paradigma de investigación cuali-cuantitativo, las teorías de género en su perspectiva tanto femenina como masculina, la diversidad sexual y familiar. Propone estrategias metodológicas que reconocen el cambio permanente y preparan para la incertidumbre.

Explora renovadas alternativas de intervención en las narrativas familiares –corriente posmoderna sustentada en el enfoque narrativo, hace énfasis en otros elementos del discurso–, mediante la conversación entre disciplinas en torno a preguntas comunes, varias de ellas referidas a: el enfoque apreciativo, la intervención centrada en las soluciones, los equipos reflexivos, la activación de la resiliencia, el lenguaje colaborativo, el construccionismo social, el diagnóstico rápido participativo, las investigaciones terminológicas y hermenéuticas.

Todo lo mencionado se sustenta en dominios multidisciplinarios que integran el origen de dichos procedimientos y su uso, en diferentes áreas del conocimiento. Se destacan los desarrollos concep-

14 Es una estrategia utilizada en casi todos los sistemas jurídicos del continente para la evaluación y atención prioritaria en los casos de abuso y violencia sexual infantil, con el fin de no exponer a niños y adolescentes abusados a continuos interrogatorios por personal distinto. Retoma el uso que de la cámara de Gesell han hecho durante décadas los profesionales del Trabajo Social, en distintos ámbitos.

tuales, metodológicos e instrumentales del Trabajo Social como aporte a otras disciplinas, en especial a la Psicología y el Derecho, como se referencia en líneas anteriores.

Sobresale su papel en los contextos: clínicos (cambios de segundo orden, que requieren formación y entrenamiento posgraduado en terapia familiar) y no clínicos (cambios de primer orden, evaluación, orientación, promoción, prevención, educación).

El Trabajo Social manobra de manera estratégica entre dominios, evidencia permeabilidad al cambio, al trabajo en equipo, a innovar según el entorno, a comprender la realidad compleja, integral e incierta.

Está facultado por las recientes reformas legislativas en infancia, adolescencia y familia, a proceder como perito. En las pruebas psicosociales o peritaje:

[...] el trabajador social, la trabajadora social perito forense frente al maltrato infantil, podrá aportar elementos de análisis para la toma de decisiones judiciales a partir de informar científicamente a la autoridad sobre las dinámicas familiares, las formas de maltrato y sus características los subsistemas comprometidos, así como los elementos a potenciar en la familia, como alternativas para la prevención-tratamiento del maltrato infantil (Garzón, 2008: 11).

Como un elemento adicional en estas provocaciones, resalta la polisemia de los términos en la lengua castellana, pues de manera indiscriminada tanto en el Derecho, como en Trabajo Social y Psicología, el mismo vocablo es interpretado y asumido de manera diferente y así aparece en las diferentes leyes y códigos.

Por ello es imperativo: “realizar el rastreo terminológico y la validación del uso de los términos: prueba, concepto, peritazgo, dictamen e informe, entre otros” (Quintero, 2009a: 9), que sin estar contemplados en la norma jurídica, se utilizan: informe pericial, intervención pericial, peritaje/peritazgo social, psicología forense, trabajo social forense. Se requiere también para estos últimos vocablos, un estudio profundo, para no malinterpretar su significado, sino relevarlo en términos de las pruebas.

En los escenarios continentales se debe conjugar las necesidades académicas y societales, la construcción de redes y de comunidad científica internacional, bajo la égida de la corresponsabilidad, Estado-sociedad civil-familia, que incluye acciones preventivas, promocionales, educativas y de protección integral, considerando los movimientos sociales, la ética civil, la participación comunitaria y ciudadana y las políticas públicas.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta, A. "Notas sobre el proceso jurídico a la luz del método científico". *Revista Iberoamericana de derecho procesal garantista*. Rosario: Universidad Nacional Rosario. Argentina (2009): 51-10.
2. Colombia, Congreso de la República. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Código de la infancia y la adolescencia.
3. Colombia, Constitución Política. Medellín: Universidad de Antioquia, Servir gráficas, 1991.
4. Díaz Usandivareas, C. M y, Figueira de Casares, L. "El Impacto de la epistemología sistémica en la asistencia legal y psicosocial de familias en proceso de disolución marital. Consecuencias del abordaje interdisciplinario". En: *Sistemas Familiares*. Rosario: Universidad Nacional Rosario. Argentina, 1987.
5. Garzón Muñoz, R. *Trabajo Social Forense y maltrato infantil*. Santiago de Cali: Anzuelo Ético, 2008.
6. Goyena Copello, H. "El Derecho de Familia debe Tomar la Alternativa". En: *Congreso Internacional de Derecho de Familia. Familia, Tecnología y Derecho*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2002.
7. Larrea De Granados, E. "La formación del profesional en Trabajo Social: Retos y Desafíos". XIX Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. Aeits, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil. 2009.
8. Quintero Velásquez, A. *Pruebas Psicosociales, en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia*. Medellín: Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Área de Derecho de Familia, Centro de Investigaciones Jurídicas, 2009a.
9. — "Trabajo Social en los nuevos escenarios de infancia, adolescencia y familia". *Memorias XIX Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social*. Aeits, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil. 2009b.
10. — Informe final. *Pruebas Psicosociales en Derecho de Infancia, Familia y Adolescencia*, Centro de Investigaciones Jurídicas. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia. Medellín: medio magnético. Inédito. 2010.
11. Quintero Velásquez, A. y Rivera, T. "Acta N.º 5". En: *Capacitación Derecho Probatorio*. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Medellín, 2009.
12. Travi, B. "La recuperación y visibilización de las prácticas y pensamiento críticos en el proceso de profesionalización del Trabajo Social. Aportes para la formación profesional". *Boletín Electrónico Surá*. < www.margen.org/suscri/margen51/travi.html >. 164 (2010).
13. Zapata Gil, L. *Capacitación Peritaje Social*. Medellín: Universidad de Antioquia, Departamento de Trabajo Social, 2009 (medio magnético).